

## RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-15-05-01-04-2024

### EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

#### Considerando:

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
  - Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
  - Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-DP-2024-0054-M de fecha 28 de marzo del 2024, suscrito por la Cpa. Ana María Guerra Tejada, GESTORA GENERAL DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS / PROFESOR AUXILIAR TC, indica: "(...) *Dando respuesta a la petición enviada por el Ph.D. Eduardo Guzmán - Gestor del Programa de Maestría en Mercadotecnia mención Estrategia Digital, donde solicita según acta de Comité Académico, realizar los siguientes cambios NO SUSTANTIVOS al programa en mención: 1.- Requisitos de Ingresos 2.- Disminución de valores del arancel y la matrícula: Arancel: 1.750,00 USD, Matrícula: 200,00 USD 3.- Cambio de modalidad de: Presencial a: En línea 4.- Incremento de estudiantes de: 60 estudiantes (30 estudiantes, 2 paralelos) a: 100 estudiantes (50 estudiantes, 2 paralelos) 5.- Vinculación del programa de Específico de: Superintendencia de Control de Poder de Mercado a: Participación en Congresos, Educación Continua de la Universidad de Guayaquil 6.- Cambio de listado de docentes a: Perfiles de docentes por materia 7.- Modificación de los componentes de aprendizaje sin alterar el total de horas de la carrera o programa Por lo antes expuesto solicito a usted trasladar este tema para que sea tratado en Consejo de Facultad, según lo dispone el Estatuto de la Universidad de Guayaquil (...) Para que sea de conocimiento por parte del Consejo de Facultad y luego sea trasladado junto a su respectiva resolución al Mg. Alfredo Yaqual - Coordinador de Posgrado de la Universidad de Guayaquil (...)*"
- QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal I) Conocer, previo informe de la Comisión Académica de la Carrera, los rediseños, actualizaciones y nuevos planes de estudios de grado y posgrado para que sean analizados por las autoridades académicas del Vicerrectorado y prosigan con su tramitación;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 1 de abril del 2024 a las 16h30, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 15, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.15-2024 de fecha 28 de marzo del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

### RESUELVE:

**Artículo Uno.** – Dar por conocidos los siguientes cambios no sustantivos del Programa de Maestría en Mercadotecnia mención Estrategia Digital:

- 1.- Requisitos de Ingresos.
- 2.- Disminución de valores del arancel y la matrícula: Arancel: 1.750,00 USD, Matrícula: 200,00 USD
- 3.- Cambio de modalidad de: Presencial a En línea
- 4.- Incremento de estudiantes de: 60 estudiantes (30 estudiantes, 2 paralelos) a: 100 estudiantes (50 estudiantes, 2 paralelos)
- 5.- Vinculación del programa de Específico de: Superintendencia de Control de Poder de Mercado a: Participación en Congresos, Educación Continua de la Universidad de Guayaquil
- 6.- Cambio de listado de docentes a: Perfiles de docentes por materia.
- 7.- Modificación de los componentes de aprendizaje sin alterar el total de horas de la carrera o programa.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-DP-2024-0054-M y sus anexos respectivos, al Mg. Alfredo Yagual - Coordinador de Posgrado de la Universidad de Guayaquil, para que se realice la gestión que corresponda para el cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de la Facultad, conforme a la normativa institucional vigente.

**TERCERA.** – Notificar la presente resolución a la Mgs. Johanna Estefanía Rangel Saltos SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, a la Cpa. Ana María Guerra Tejada, Gestora General de Posgrado de la Facultad y a la Ph.D. Eduardo Guzmán - Gestor del Programa de Maestría en Mercadotecnia mención Estrategia Digital para su conocimiento y fines pertinentes.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a un (1) día del mes de abril del 2024, en la decimoquinta sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

**Ing. Janet Bonilla Freire, MAE.**  
**DECANA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**



**Ab. Elizabeth Coronel Castillo**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**